RESOLUCIÓN N° 025
(27 de enero de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN – SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 44, 45, 209, 311 y 315 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1098 de 2006; el Decreto 1082 de 2015; el Decreto 393 de 1991 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, es deber esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y el orden justo.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son fundamentales y prevalecen sobre los derechos de los demás, y que corresponde al Estado, a la familia y a la sociedad garantizar su protección integral.

Que el artículo 45 de la Constitución Política reconoce a los adolescentes como sujetos de especial protección constitucional y ordena al Estado garantizar su formación integral, su desarrollo armónico y su participación activa en la sociedad.

Que la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, en especial lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes, regula el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA y asigna a las entidades territoriales la obligación de garantizar la atención integral, pedagógica, restaurativa y de resocialización de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 regulan la contratación estatal y establecen los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad que deben orientar la actividad contractual de las entidades públicas.

Que el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos, cuando el objeto contractual esté relacionado con el cumplimiento de funciones administrativas o de interés público común.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad estatal deberá justificar su procedencia mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que de conformidad con el Decreto 393 de 1991, en especial sus artículos 6, 7 y 8, las entidades estatales pueden celebrar convenios interadministrativos y especiales de cooperación para aunar

esfuerzos administrativos, técnicos y financieros en el cumplimiento de funciones públicas y actividades de interés común.

Que el Municipio de Concepción, Santander, tiene la obligación legal de garantizar el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 y de asegurar la prestación del servicio integral y de calidad en centros de atención para adolescentes en conflicto con la ley penal.

Que el Municipio no cuenta con infraestructura propia ni con el personal especializado suficiente para prestar directamente los servicios requeridos por el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, razón por la cual se hace necesario acudir a una entidad pública especializada que cuente con la capacidad técnica, administrativa y operativa para garantizar dicha atención.

Que en el Municipio de Concepción, Santander, existe una única entidad pública idónea y legalmente habilitada para la prestación del servicio específico de atención integral a menores infractores, lo que hace improcedente la apertura de un proceso de selección competitivo.

Que el objeto del contrato a celebrar es: "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1098 DE 2006 – CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ESPECIALMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL Y DE CALIDAD EN CENTRO DE ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL QUE SE REQUIERE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER, VIGENCIA 2026".

Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual, incluidos costos directos e indirectos, impuestos y demás erogaciones, asciende a la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) MONEDA CORRIENTE, valor que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para la vigencia 2026.

Que la entidad a contratar deberá acreditar su naturaleza jurídica como entidad pública, su capacidad legal para contratar, experiencia específica en atención a adolescentes infractores y el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, de conformidad con la normativa vigente.

Que los estudios previos, documentos soporte y demás actuaciones del presente proceso contractual podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, o en la dependencia competente de la Alcaldía Municipal de Concepción, Santander.

Que, en consecuencia, se encuentra plenamente justificada la utilización de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA mediante la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, por tratarse de una función pública esencial orientada a la protección integral de los derechos de los adolescentes, al cumplimiento de mandatos constitucionales y legales y al interés general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente el uso de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución del contrato cuyo objeto es: "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1098 DE 2006 – CÓDIGO DE INFANCIA Y

ADOLESCENCIA, ESPECIALMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL Y DE CALIDAD EN CENTRO DE ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL QUE SE REQUIERE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER, VIGENCIA 2026", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Concepción, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EDUAR ABRIL BORRERO
Alcalde Municipal

Proyectó: Abg. Laura Daniela Delgado Quintero- Apoyo profesional Proceso Contractual.

Aprobó: Dr. NEVY VILLAMIL. Asesor jurídico externo